

# Gaceta Legislativa



|         |  |            |
|---------|--|------------|
| Año III | Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 26 de junio de 2024 | Número 139 |
|---------|--|------------|

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Sexta Sesión Ordinaria.** ..... p 3.

**Correspondencia** ..... p 4.

### Iniciativa

Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 25 y adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde". ..... p 5.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Subsecretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, para que actúen de manera conjunta, separada o indistinta, a enajenar a título gratuito, a través de donación condicionada, el inmueble de propiedad estatal del ejido "Rancho Nuevo" o "Rancho Nuevo Carrizal" del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Ayuntamiento de ese lugar, con el fin de ser destinado para la rehabilitación y ampliación del centro de atención animal municipal. .... p 6.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en comodato condicional bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar". ..... p 9.

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar tres fracciones de terreno de propiedad estatal, deducidas de los predios denominados "La Mesa" y "La Mesa de Santiago" del municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de ciudadanos y del Ayuntamiento de ese lugar, para que se destinen a vivienda, vialidad y áreas verdes, respectivamente. .... p 13.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diversas unidades vehiculares de propiedad municipal como desecho ferroso. .... p 16.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de sus poseedores. .... p 18.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de una persona moral para construcción y operación de una planta productora de vidrio en ese municipio. .... p 23.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de instituciones educativas al H. Ayuntamiento de:

- Córdoba. .... p 25.
- Córdoba. .... p 27.
- Córdoba. .... p 29.
- Córdoba. .... p 31.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que ante la imprecisión de la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite para dar cumplimiento de sentencias emitidas dentro de expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado. .... p 33.

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política ..... p 35.

Pronunciamiento ..... p 35.

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

#### SEXTA SESIÓN ORDINARIA

#### SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

26 de junio de 2024

13:00 horas

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Cuarta y Quinta Sesiones Ordinarias, correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 11 y 18 de junio del año en curso.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVA

- V. Iniciativa de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 25 y adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde".

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VI. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de los titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Subsecretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección General del Patrimonio del Estado, para

que actúen de manera conjunta, separada o indistinta, a enajenar a título gratuito, a través de donación condicionada, el inmueble de propiedad estatal del ejido "Rancho Nuevo" o "Rancho Nuevo Carrizal" del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Ayuntamiento de ese lugar, con el fin de ser destinado para la rehabilitación y ampliación del centro de atención animal municipal.

- VII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgar en comodato condicional bienes inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS-Bienestar".
- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar tres fracciones de terreno de propiedad estatal, deducidas de los predios denominados "La Mesa" y "La Mesa de Santiago" del municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor de ciudadanos y del Ayuntamiento de ese lugar, para que se destinen a vivienda, vialidad y áreas verdes, respectivamente.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diversas unidades vehiculares de propiedad municipal como desecho ferroso.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso diversos lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de sus posesionarios.
- XI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave,

donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de una persona moral para construcción y operación de una planta productora de vidrio en ese municipio.

XII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de instituciones educativas.

XIII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal, y de Trabajo y Previsión Social, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina que ante la imprecisión de la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite para dar cumplimiento de sentencias emitidas dentro de expedientes laborales del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

#### PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

XIV. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se designa sede provisional del Congreso del Estado a la ciudad de Veracruz, cabecera del municipio del mismo nombre, y como recinto oficial el Fuerte de San Juan de Ulúa, para celebrar sesión solemne para conmemorar el bicentenario de la instalación del Poder Legislativo del Estado.

#### PRONUNCIAMIENTO

XV. Pronunciamiento en relación a la parálisis legislativa en la LXVI Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XVI. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

## CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A)

<><><>

## INICIATIVA

DIPUTADA ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
PRESENTE

**ANILÚ INGRAM VALLINES**, Diputada a esta H. LXVI Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Constitución Política del Estado; 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 Y ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Municipio Libre contiene en su articulado previsiones para suplir la falta de ediles ante ausencias temporales o definitivas de éstos. Lo mismo, para resolver situaciones que impidan la rendición de protesta de un nuevo ayuntamiento.

Sin embargo, recientemente se han registrado casos en que el Poder Legislativo y algunos gobiernos municipales se han enfrentado con circunstancias no previstas, que se han resuelto de conformidad con los principios generales del Derecho, pero evidencian la necesidad de establecer con claridad y precisión normas que definan las atribuciones de este Congreso al respecto.

Es el caso, por ejemplo, de un edil que por causas ajenas a su voluntad no pudo asumir el cargo y, al desaparecer esas causas, hizo

pública su decisión de ocupar el puesto que le confió el electorado de su municipio y que debió desempeñar en principio el suplente. Y el problema es que la ley no prevé qué debe hacerse en situaciones semejantes y, por tanto, una decisión de autoridad ante ello podría verse afectada de ilegalidad.

Otro problema que puede presentarse, y que no alcanza a resolver el párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sería la falta definitiva de un edil y del suplente, o cuyo suplente se niega a desempeñar el cargo y es imposible el llamado para ello a un militante de su mismo partido, lo que puede ocurrir, por ejemplo, en los ayuntamientos que cuentan con regidor único.

El equivalente a lo descrito en el párrafo anterior se resolvió, para el caso de los diputados elegidos por el principio de representación proporcional, mediante la adición de una fracción XXIV Bis al artículo 33 de la Constitución Política del Estado, que autoriza al Congreso a “Llamar, en cualquier momento,... al siguiente en el orden que corresponda, según las listas presentadas por los partidos políticos, si ocurriera la falta del propietario y del suplente”.

Dicha adición da la pauta para proponer una solución similar en los casos de falta definitiva de ediles propietarios y suplentes, que podría dejar a su partido sin representación en un ayuntamiento, mediante la reforma al párrafo segundo del artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que actualmente dice:

“En los casos previstos por este artículo y el anterior, si debiere llamarse al suplente y faltare también éste, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente designarán, de entre los demás ediles, a quien deberá ejercer el cargo temporalmente o para concluir el período constitucional”.

Como se advierte, la disposición transcrita contiene una atribución del Poder Legislativo que implícitamente lo autoriza para resolver los problemas que surgen cuando algún ayuntamiento no se encuentra debidamente integrado.

En el supuesto que arriba se menciona, de los ayuntamientos con regidor único, si el titular de esta posición edilicia fallece o se ausenta y se da la misma circunstancia con el suplente o éste se niega a desempeñar el cargo, el Congreso o la Diputación Permanente, si pretendieran designar a quien deba ejercer el cargo temporal o definitivamente **de entre los demás ediles**, en acatamiento a lo dispuesto por el párrafo que se reproduce, afectarían la representación del partido político al que se le asignó esa regiduría única, así como la voluntad de quienes votaron por ese partido, pues **sólo serían elegibles, en esa hipótesis, los suplentes de la presidencia municipal y de la sindicatura, postulados por un mismo partido, distinto del que postuló al regidor**.

Por ello, creo conveniente proponer que, ante una situación como la que se plantea en el párrafo que antecede, el Congreso o la Diputación Permanente, en ejercicio de una facultad implícita ya conferida por la ley, puedan llamar a **otro integrante del partido político que postuló al edil faltante**, siempre que haya formado parte de la planilla que contendió en la elección municipal respectiva y continúe siendo militante de ese partido.

Y para cuando los ediles no puedan asumir el cargo por razones ajenas a su voluntad, estimo que la solu-

ción sería adicionar un párrafo segundo al artículo 27 de la ley invocada, que daría al Congreso la atribución de intervenir para el relevo, previa la separación de quien se encuentre en ejercicio de aquél.

Por lo expuesto, propongo la presente:

**INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 25 Y ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 25; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

**Artículo 25. ...**

En los casos previstos por este artículo y el anterior, si debiere llamarse al suplente y faltare también éste, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente designarán, de entre los demás ediles, a quien deberá ejercer el cargo temporalmente o para concluir el periodo constitucional. De ser necesario, y a efecto de que el partido político al que corresponde la posición edilicia no quede sin representación en el ayuntamiento, serán elegibles quienes hayan formado parte de la planilla registrada por ese partido en la elección municipal respectiva, siempre que continúen siendo militantes del mismo.

**Artículo 27. ...**

Cuando un edil propietario no hubiere podido asumir el cargo por causas ajenas a su voluntad, comunicará esta situación al Congreso o a la Diputación Permanente y, una vez superada ésta, si así lo desea, informará su decisión para que el Poder Legislativo proceda a la separación de quien, en su caso, lo haya suplido.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Ver., 26 de junio de 2024

DIP. ANILÚ INGRAM VALLINES

<><><>

**DICTÁMENES**

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/2do./3er./046/2024, de fecha 11 del presente mes y anualidad, a través del cual se remite para análisis, estudio y dictamen, el oficio número 042/2024 del 06 de junio de 2024, firmado por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de autorización para otorgar en donación condicionada el inmueble de propiedad estatal identificado como parcela número 18 Z-1 P1/1 (DIECIOCHO Z GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO), del Ejido Rancho Nuevo o Rancho Nuevo Carrizal del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene una superficie de doce hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y tres punto cuarenta y tres centiáreas, a favor del H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de ser destinado única y exclusivamente para la rehabilitación y ampliación del centro de atención animal municipal, que incidirá en el desarrollo económico del municipio y de esta región del Estado de Veracruz.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 33 fracciones IV y XXXII y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV y XXXI, 38, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ; 5 fracción I inciso g), 43, 45 párrafo primero, 49, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio número 042/2024 signado por el C. Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 06 de junio de 2024, presentado a este H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en donación condicionada el inmueble de propiedad estatal identificado como parcela número 18 Z-1 P1/1 (DIECIOCHO Z GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO), del Ejido Rancho Nuevo o Rancho Nuevo Carrizal del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene una superficie de doce hectáreas, ochenta y tres

áreas, ochenta y tres punto cuarenta y tres centiáreas, a favor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/2do./3er./046/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece como atribución de este Congreso de Veracruz, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal.
- III. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario del inmueble identificado como parcela número 18 Z-1 P1/1 (DIECIOCHO Z GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO), del Ejido Rancho Nuevo o Rancho Nuevo Carrizal del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene una superficie de doce hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y tres punto cuarenta y tres centiáreas, amparado mediante Escritura Pública número 42,093 de fecha 8 de noviembre de 2004, pasado ante la fe del Lic. Antonio Limón Alonso, Titular de la Notaría Pública Número Doce de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en la Ciudad de Jalapa- Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita bajo el número 61, de fecha 11 de enero de 2005, en la Vigésima Cuarta Zona Registral del Registro Público de la Propiedad, con sede en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Que la solicitud de autorización del Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Veracruz, tiene como objeto otorgar en donación condicionada el inmueble de propie-

dad estatal identificado como parcela número 18 Z-1 P1/1 (DIECIOCHO Z GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO), del Ejido Rancho Nuevo o Rancho Nuevo Carrizal del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene una superficie de doce hectáreas, ochenta y tres áreas, ochenta y tres punto cuarenta y tres centiáreas, a favor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V. Que la pretensión del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, constituye la autorización de donación del inmueble de propiedad estatal, descrito en el punto anterior, en su favor; en el que se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro de Salud o Sanidad Animal municipal.
- VI. Que el municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de uno de los 212 municipios en que se divide el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad se encuentra reconocida por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Que de conformidad con el Acta 30, que contiene el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de 2023, del fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el Acuerdo 52/2023, por el cual se autorizó solicitar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación a favor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, el inmueble en donde se encuentra el centro de Salud Animal (también conocido como Clínica Veterinaria), ubicado en la Parcela Número 18 Z-1 P-1/1, del Ejido Rancho Nuevo o Ejido Rancho Nuevo Carrizal.

- VII. Que conforme lo disponen los artículos 1, 2, 4 fracción I y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado y 806, 807 y 809 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes muebles e inmuebles considerados en relación con las personas a las que les pertenecen, se clasifican en bienes del poder público y de los particulares. Los primeros se encuentran sujetos a un régimen especial porque están orientados a satisfacer necesidades de orden social, sean estas colectivas o públicas, e incluso previa autorización del H. Congreso del Estado, pueden enajenarse para atender necesidades de orden público o para el bienestar social.

Que complementariamente, el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los artículos 2266, define a la Donación como un *“contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes”* y en el 2268 establece que, puede ser pura, condicional, onerosa o remuneratoria.

- VIII. Que la solicitud de autorización establece: *“Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019- 2024, estableció que uno de los objetivos del Gobierno Estatal es contribuir al desarrollo cultural mediante programas, proyectos y acciones con enfoque de Derechos Humanos, mediante la participación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía organizada, teniendo como línea de acción apoyar al Sector Primario (considerando sólo los subsectores Agrícola, Pecuario y Pesca), con el fin de desarrollar una estructura de aprovechamiento de los recursos”.*
- IX. Que los integrantes de esta Dictaminadora, coincidimos en que la presente solicitud de autorización de donación del predio donde se encuentra ubicado el Centro de Salud o Sanidad Animal de Minatitlán, viene a demostrar el interés de colaboración conjunta entre los niveles de Gobierno Estatal y Municipal, por buscar el mejoramiento de la salud animal y la promoción del desarrollo económico de la región.
- X. Que el expediente se encuentra conformado por un legajo de copias certificadas por el Licenciado Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General del Patrimonio del Estado, de fecha 28 de mayo del año en curso, que consta entre otros, de los documentos siguientes: **a)** Del Instrumento Notarial 42,093 de fecha ocho de noviembre de 2004, expedido por la Notaría Pública Número Doce de la Décima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrito con el número 61, sección I, de fecha 11 de enero de 2005, ante la Vigésima Cuarta Zona Registral del Registro Público de la Propiedad, con cabecera en el municipio de Minatitlán, Veracruz; **b)** Acta 30, que contiene el Acta de la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de 2023, de 27 de abril de 2023, que aprobó el Acuerdo 52/2023, que autoriza solicitar al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la donación a favor del Ayuntamiento de Minatitlán Veracruz de Ignacio de la Llave, del inmueble en donde se encuentra el centro de Salud Animal (también conocido como Clínica Veterinaria), ubicado en la Parcela Número 18 Z-1 P1/1 del Ejido Rancho Nuevo o Rancho Nuevo Carrizal; **c)** Oficio número PM-522/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, signado por la C. Carmen Medel Palma, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud en donación del predio en que se encuentran ubicadas las instalaciones del Centro de Salud o Sanidad Animal; con el objeto de brindar servicios de Laboratorio Animal, Tratamiento de Esterilización Canina y Felina, así como Análisis de Suelo; **d)** Certificado de Libertad de Gravamen de fecha 13 de septiembre de 2022, de la parcela 18 Z-1 P1/1 del Ejido Rancho Nuevo o Rancho Nuevo Carrizal con superficie de 12-83-83.43 hectáreas, municipio de Minatitlán, Veracruz, Inscripción 61, Sección Primera, Volumen I, de

fecha 11 de enero de 2005, expedida por el Lic. Maralieny Coli García, Encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Cuarta Zona Registral de la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, de la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías de la Secretaría de Gobierno; **e)** Memoria Descriptiva de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz., del proyecto Donación de terreno con superficie de 12-83-83.40 has, con área construida de 129.86 metros cuadrados, denominado “Rehabilitación y ampliación del Centro de Atención Animal municipal, ubicado sobre la carretera Antigua Mina- Coatzá (Entrada por km. 25 el Jobo), en la localidad Rancho Nuevo Carrizal, del Municipio de Minatitlán, Veracruz; **f)** Cédula Catastral del 06 de julio de 2023, de la parcela 18 Z-1 P1/1, Rancho Nuevo Carrizal, Minatitlán, Veracruz, número de registro 08-109-214-00-000-388-00-000-4, emitida por la Lic. Josseline Gutiérrez Espinosa, Directora de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz; **g)** Plano Topográfico del predio Centro de Atención Animal, parcela 18 Z-1 P1/1, carretera Antigua Minatitlán- Coatzacoalcos, km. 25 el Jobo, Congregación Rancho Nuevo Carrizal, Municipio de Minatitlán, Veracruz, superficie 128,383.400 metros cuadrados, del mes de septiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Patrimonio del Estado; **h)** Oficio DGFDA/218/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, del Dictamen de cumplimiento normativo, firmado por el C. Randolph Tapia Salgado, Director General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación e; **i)** Oficio No. DGCyV/1060/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, signado por el Ing. Gabriel Joaquín Hernández Cadena, Director General de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno, que describe a continuación:

| NO. DE EXPEDIENTE   | PROPIETARIO                     | UBICACIÓN  |
|---|---------------------------------|--|
| AN-0134/2024  | GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ | PARCELA 18 Z-1 P1/1<br>RANCHO NUEVO<br>CARRIZAL MPIO. MINATITLÁN, VERACRUZ |
| <b>CONCLUSIÓN DEL AVALÚO</b>  |                                 |  |
| VALOR COMERCIAL \$11,288,000.00 ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. |                                 |  |

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, el presente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado por conducto de los Titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Subsecretaría de Finanzas y Administración y



de la Dirección General del Patrimonio del Estado, para que actúen de manera conjunta, separada o indistinta a enajenar a título gratuito, a través de donación condicionada, el inmueble de propiedad estatal identificado como parcela número 18 Z-1 P1/1 (DIECIOCHO Z GUIÓN UNO P UNO DIAGONAL UNO), del ejido rancho nuevo o rancho nuevo carrizal del municipio de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 2266 al 2289 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de ser destinado única y exclusivamente para la rehabilitación y ampliación del centro de atención animal municipal, que incidirá en el desarrollo económico del municipio y la región sur del Estado de Veracruz, en favor del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO.** Para los efectos del resolutivo anterior, se instruye a la Secretaría de Finanzas y Planeación, a efectuar los actos y procedimientos administrativos necesarios para el debido cumplimiento de la presente autorización.

**QUINTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario  
(Rúbrica)

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

### Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-SO/2do./3er./069/2024, de fecha 18 de junio de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 43/2024, del 17 del presente mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de **autorización para otorgar en Comodato 39 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR"**.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción I y 6 de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 43/2024 del 17 de junio de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización para otorgar en comodato 39 inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 del mes y año en curso y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-SO/2do./3er./069/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado se sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como atribución del H. Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización para otorgar en comodato condicional 39 bienes inmuebles de propiedad Estatal ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".
- IV. Mediante Decreto de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 del mismo mes y año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), que en su artículo 3° señala: *"Para cumplir con su objeto, el IMSS- BIENESTAR contará con los recursos presupuestarios, materiales, humanos, financieros y de infraestructura que le transfieran directamente los gobiernos de las entidades federativas con cargo a recursos propios o de libre disposición, o bien, con los recursos del fondo de aportaciones a que se refiere el artículo 25, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos que fijen los convenios de colaboración que al efecto se celebren; así como, en su caso, aquellos recursos federales etiquetados que se determinen en las disposiciones aplicables."*
- V. Mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se reforman, adi-

cionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que en el transitorio Cuarto señala: *"La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda"*.

- VI. Mediante oficio número SES-VER/DJ/DLC/2364/2024, de fecha 13 de junio del año en curso, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que 47 inmuebles serán otorgados en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria y Acuerdo 2/Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebradas el día 20 de marzo y 26 de abril, ambas de la presente anualidad.

Mediante el oficio número DGPE/SBI/2813-BIS/2024, de fecha 17 del presente mes y año, firmado por el Licenciado Víctor Miguel Castropola San Gabriel, Director General del Patrimonio del Estado, precisa que sólo 39 expedientes de los bienes inmuebles cumplen en este momento, para llevar a cabo el procedimiento de solicitud de autorización de este Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- VII. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos, a continuación: **a)** Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 del mismo mes y año; **b)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año. Acompaña igualmente un legajo de copias certificadas por el Mtro. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Direc-

tor General del Patrimonio del Estado, de fecha 17 de junio del año en curso, que consta entre otros, de los documentos siguientes: **c)** Oficio SESVER/DJ/DLC/2364/2024, de fecha 13 de junio del presente año, suscrito por el Licenciado Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, referente a someter a consideración del H. Congreso del Estado, 47 inmuebles escriturados para otorgar en comodato al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS- BIENESTAR), de conformidad con el Acuerdo 2/Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz; **d)** Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 20 de marzo de 2024, que contiene el Acuerdo 2 que aprueba por unanimidad de votos, que la Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, inicie las gestiones y procedimientos aplicables ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado, que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **e)** Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 26 de abril de 2024, que autoriza a la Directora General del SESVER, inicie las gestiones y procedimientos aplicables que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **f)** Listado de 39 bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR" y; **g)** 39 expedientes de los bienes inmuebles que cumplen con los requerimientos para otorgar en comodato condicional, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS –BIENESTAR", integrados con los documentos oficiales en copias certificadas, siguientes:

1. Escrituras públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad;
2. Cédulas catastrales emitidas por la Dirección General de Catastro y Valuación;
3. Certificados de libertad de gravamen, emitidos por el Registro Público de la Propiedad y;
4. Planos o croquis.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a otorgar en comodato condicional 39 bienes inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR".

**SEGUNDO.** Los inmuebles que se otorgan coexistirán por un periodo de treinta años, para sus conservaciones, mantenimientos y administraciones, con la finalidad de que todos los veracruzanos cuenten con seguridad social y asistencia social; en el entendido de que, si se cambian sus destinos o usos, dichos bienes inmuebles se revertirán al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial alguna, que corresponden a los siguientes:

| Núm. | CLUES        | NOMBRE DE LA UNIDAD                         | CALLE                        | LOCALIDAD      | MUNICIPIO             |
|------|--------------|---|------------------------------|----------------|-----------------------|
| 1    | VZS-SA000100 | SAN ANTONIO APAXTA                          | 16 DE SEPTIEMBRE             | APAXTA         | ACAYUCAN              |
| 2    | VZS-SA000713 | TOXTEPEC                                    | CARRETERA ATZALAN-ZAPOTITLÁN | TOXTEPEC       | ATZALAN               |
| 3    | VZS-SA000870 | BOCA DEL RÍO EJIDO COL. VENUSTIANO CARRANZA | AVENIDA GRACIANO SÁNCHEZ     | BOCA DEL RÍO   | BOCA DEL RÍO          |
| 4    | VZS-SA000894 | EXCOLA                                      | DE LOS ENCINOS               | EXCOLA         | CALCAHUALCO           |
| 5    | VZS-SA001133 | COATEPEC                                    | PRIVADA PEDRO MORENO         | COATEPEC       | COATEPEC              |
| 6    | VZS-SA001174 | COATZA-COALCOS COL. TERESA MORALES          | TEMPLO MAYOR                 | COATZA-COALCOS | COATZA-COALCOS        |
| 7    | VZS-SA001215 | LAS BARRILLAS                               | PRINCIPAL                    | LAS BARRILLAS  | COATZA-COALCOS        |
| 8    | VZS-SA001355 | HOSPITAL GENERAL CORDOBA YANGA              | BOULEVARD CORDOBA - PENUELA  | CORDOBA        | CORDOBA               |
| 9    | VZS-SA002002 | LOS ORGANOS                                 | CARRETERA CORRALILLO         | LOS ORGANOS    | CHINAMPA DE GOROSTIZA |
| 10   | VZS-SA002912 | EL ARCO                                     | LAS FLORES                   | EL ARCO        | JALACINGO             |
| 11   | VZS-         | CAPOACAN                                    | PRINCIPAL                    | CAPOACAN       | MINATITLÁN            |

| Núm. | CLUES        | NOMBRE DE LA UNIDAD                  | CALLE                              | LOCALIDAD                   | MUNICIPIO          |
|------|--------------|--------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|--------------------|
|      | SA003624     |                                      |                                    |                             |                    |
| 12   | VZS-SA003723 | ESTERO DE ZACATLÁN                   | SIN NOMBRE                         | ESTERO DE ZACATLÁN          | MINATITLÁN         |
| 13   | VZS-SA003962 | NOGALES                              | CAMINO MORELOS                     | NOGALES                     | NOGALES            |
| 14   | VZS-SA005362 | PALMARILLO                           | SIN NOMBRE                         | PALMARILLO                  | TAMALÍN            |
| 15   | VZS-SA005555 | EL ZAPOTAL                           | CARRETERA MIRADOR                  | EL ZAPOTAL                  | TANTIMA            |
| 16   | VZS-SA005782 | TZOMPOALECCA SEGUNDO                 | SIN NOMBRE                         | TZOMPOALECCA SEGUNDO        | TEHUIPANGO         |
| 17   | VZS-SA006576 | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD TLACOTALPAN | AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA        | TLACOTALPAN                 | TLACOTALPAN        |
| 18   | VZS-SA006605 | SAN JOSÉ NARANJAL                    | SALIDA AL LLANO                    | SAN JOSÉ NARANJAL           | TLACHICHILCO       |
| 19   | VZS-SA007252 | NACAXTLA                             | SIN NOMBRE                         | NACAXTLA                    | ZONGOLICA          |
| 20   | VZS-SA007305 | LA CONCEPCIÓN-TEPETITLANAPA          | SIN NOMBRE                         | LA CONCEPCIÓN-TEPETITLANAPA | ZONGOLICA          |
| 21   | VZS-SA007445 | TRES VALLES                          | CLUB DE LEONES                     | TRES VALLES                 | TRES VALLES        |
| 22   | VZS-SA007450 | LA GRANJA                            | SIN NOMBRE                         | LA GRANJA                   | TRES VALLES        |
| 23   | VZS-SA007976 | CENTRO DE SALUD JALACINGO            | PORFIRIO DÍAZ                      | JALACINGO                   | JALACINGO          |
| 24   | VZS-SA008034 | CENTRO DE SALUD RESERVA TARIMOYA     | AVENIDA ANTORCHA                   | VERACRUZ                    | VERACRUZ           |
| 25   | VZS-SA008063 | CENTRO DE SALUD SOLEDAD DE DOBLADO   | PROLONGACIÓN FRANCISCO JAVIER MINA | SOLEDAD DE DOBLADO          | SOLEDAD DE DOBLADO |
| 26   | VZS-SA008092 | CENTRO DE SALUD VENUSTIANO CARRANZA  | LOTE 2 MANZANA 40 ZONA UNO         | VENUSTIANO CARRANZA         | ÁLAMO TEMAPACHE    |
| 27   | VZS-SA008331 | CENTRO DE SALUD ATZALAN              | JOSÉ MA. MORELOS-LA PALMA          | ATZALAN                     | ATZALAN            |
| 28   | VZS-SA008360 | CENTRO DE SALUD LAS MINAS            | VICENTE GUERRERO                   | LAS MINAS                   | LAS MINAS          |
| 29   | VZS-SA008396 | CENTRO DE SALUD TENIXTEPEC           | ADOLFO LÓPEZ MATEOS                | TENIXTEPEC                  | PAPANTLA           |
| 30   | VZS-SA008401 | CENTRO DE SALUD MATA TEJÓN           | CARRETERA MATA TEJÓN               | MATA TEJÓN                  | COTAXTLA           |
| 31   | VZS-SA008536 | C.S. LAGUNA DE IXPALUCA              | CARRETERA A IXPALUCA               | LAGUNA IXPALUCA             | ZONGOLICA          |
| 32   | VZS-SA008804 | CENTRO DE SALUD VILLA ALDAMA         | ADOLFO LÓPEZ MATEOS                | VILLA ALDAMA                | VILLA ALDAMA       |
| 33   | VZS-SA008833 | CENTRO DE SALUD ÚRSULO GALVÁN        | FRANCISCO I. MADERO                | ÚRSULO GALVÁN               | ÚRSULO GALVÁN      |
| 34   | VZS-SA015411 | HOSPITAL GENERAL                     | CARRETERA SANTIAGO                 | ISLA                        | ISLA               |

| Núm. | CLUES        | NOMBRE DE LA UNIDAD  | CALLE                 | LOCALIDAD            | MUNICIPIO       |
|------|--------------|--|-----------------------|----------------------|-----------------|
|      |              | ISLA   | TUXTLA - ISLA         |                      |                 |
| 35   | VZS-SA015545 | UNEME DE PLATÓN SÁNCHEZ  | DOMICILIO CONOCIDO    | PLATÓN SÁNCHEZ       | PLATÓN SÁNCHEZ  |
| 36   | VZS-SA015661 | HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE NAOLINCO                             | BOULEVARD VERACRUZ    | NAOLINCO DE VICTORIA | NAOLINCO        |
| 37   | VZS-SA015772 | LA ANTIGUA   | AVENIDA INDEPENDENCIA | LA ANTIGUA           | LA ANTIGUA      |
| 38   | VZS-SA016306 | CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES COATZA-COALCOS 2 | LA VENTA              | COATZA-COALCOS       | COATZA-COALCOS  |
| 39   | VZS-SA016726 | CHAPOPOTE NÚÑEZ  | COLIMA                | CHAPOPOTE NÚÑEZ      | ÁLAMO TEMAPACHE |

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno Federal, por conducto del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar "IMSS- BIENESTAR", o a quien resulte responsable.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO.

### HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/2do./3er./045/2024, de fecha 11 del presente mes y anualidad, a través del cual se remite para análisis, estudio y dictamen, el oficio número 041/2024 del 06 de junio de 2024, firmado por el C. Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud **de autorización para enajenar a título oneroso una superficie de 9,068.99 metros cuadrados y a título gratuito dos superficies de 4,074.29 metros cuadrados y 2,956.81 metros cuadrados, las tres fracciones de terreno, de propiedad estatal, que conforman una superficie total de 16,100.10 metros cuadrados, deducida de los predios denominados "La Mesa" y "La Mesa de Santiago" ubicados en el municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.**

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 33 fracciones IV y XXXII y 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV y XXXI, 38, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ; 5 fracción I inciso g), 43, 45 párrafo primero, 49, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio número 041/2024, de fecha 06 del presente mes y año, signado por el C. Cuitláhuac García Jiménez, presentado a este H. Congreso del Estado, solicitando autorización para enajenar a título oneroso una superficie de 9,068.99 metros cuadrados y a título gratuito dos superficies de 4,074.29 metros cuadrados y 2,956.81 metros cuadrados, las tres fracciones de terreno, de propiedad es-

tatal, que conforman una superficie total de 16,100.10 metros cuadrados, deducida de los predios denominados "La Mesa" y "La Mesa de Santiago" ubicados en el municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-SO/2do./3er./045/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado que sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece como atribución de este Congreso de Veracruz, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal.
- III. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de tres fracciones de terreno, con superficies de 8,060.96 metros cuadrados, 2,205.32 metros cuadrados y 5,833.83 metros cuadrados, que conforman un total de 16,100.10 metros cuadrados, deducidas de los predios denominados "La Mesa" y "La Mesa de Santiago" ubicados en el municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo acredita con las Escrituras Públicas números 2942, 2946 y 2949 de fechas 14, 16 y 20 de julio del año 2016, respectivamente, pasadas ante la fe de la Notaría Pública número Trece de la Novena Demarcación Notarial de la ciudad de Misantla, Veracruz de Ignacio de la

Llave, inscritas en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en Secciones Primera, bajo los números 9290, 5666 y 8102, el 17 de noviembre, 27 de julio y 13 de octubre, respectivamente, todas del año 2016.

- IV. Que la solicitud de autorización del Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Veracruz, tiene como objeto enajenar tres fracciones de terreno de propiedad estatal, que conforman un total de 16,100.10 metros cuadrados, de acuerdo a la siguiente distribución: a título oneroso, la superficie de 9,068.99 metros cuadrados de área lotificada, a favor de las personas que justifiquen tener derecho, con el objeto de satisfacer las necesidades de vivienda de los sectores de población de menores ingresos para elevar la calidad de vida a través del mejoramiento de la vivienda; y a título gratuito, las superficies de 4,074.29 y 2,956.81 metros cuadrados, a favor del H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para se destinen a vialidad y áreas verdes.
- V. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo séptimo, precisa que: "...*Toda familia tiene derecho de disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo ...*".

La propia Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 4°, párrafo segundo, establece que: "... *El Estado garantizará el derecho a la vida del ser humano y su seguridad humana, desde el momento de la concepción hasta la muerte natural, como valor primordial que sustenta el ejercicio de los demás derechos, salvo las excepciones previstas en las leyes*".

- VI. Que el H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, solicitó al Gobierno del Estado de Veracruz, la donación de las áreas verdes y vialidades ubicadas en los predios de propiedad estatal, identificados como "Las Mesas y Las Mesas de Santiago", de dicho municipio, para su custodia y protección, así como para realizar proyectos de recreación en beneficio de la población.

Que el municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, forma parte de uno de los 212 municipios en que se divide el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad se encuentra reconocida por los artículos 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- VII. Que conforme lo disponen los artículos 1, 2, 4 fracción I y 6 fracción I de la Ley de Bienes del Estado y 806, 807 y 809 del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes muebles e inmuebles considerados en relación con las personas a las que les pertenecen, se clasifican en bienes del poder público y de los particulares. Los primeros se encuentran sujetos a un régimen especial porque están orientados a satisfacer necesidades de orden social, sean estas colectivas o públicas, e incluso, previa autorización del H. Congreso del Estado, pueden enajenarse para atender necesidades de orden público o para el bienestar social.
- VIII. Que la solicitud de autorización bajo estudio, establece: "*Que uno de los principales objetivos que establece el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019- 2024, es el de garantizar la seguridad del patrimonio de las familias veracruzanas, mediante la regularización de la tenencia de la tierra, otorgando certeza jurídica; fomentar el aprovechamiento de las áreas verdes para su recreación y esparcimiento; así como, el de contar con las mejores vialidades para que los habitantes eleven su calidad de vida, maximizando la eficiencia de la infraestructura vial, existente y futura*".
- IX. Que los integrantes de esta Dictaminadora, advertimos que la presente solicitud de autorización de enajenación de inmuebles de propiedad estatal, encuentra sustento constitucional en el derecho humano que toda familia tiene para disfrutar de una vivienda digna y decorosa, garantizando la seguridad jurídica en el patrimonio de las mismas, a través de regularizar la tenencia de la tierra; al tiempo que viene a fomentar una mejor calidad de vida, con el aprovechamiento de las áreas verdes y vialidades a cargo de la autoridad municipal.
- X. Que el expediente se encuentra conformado por un legajo de copias certificadas por el Mtro. Víctor Miguel Castropola Sangabriel, Director General del Patrimonio del Estado, de fecha 04 de abril del año en curso, que consta entre otros, de los documentos siguientes; **a)** Escritura Pública 2942 de fecha 14 de julio de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral con cabecera en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la

Llave, bajo el número 9290, Sección Primera, con fecha 17 de noviembre de ese mismo año, y certificado de libertad de gravamen de fecha 16 de mayo de 2023, expedido por el Registro Público de la Propiedad, ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; **b)** Escritura Pública 2946, de fecha 16 de julio de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral con cabecera en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 5666, Sección Primera, con fecha 27 de julio de ese mismo año, y Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 19 de marzo de 2024; expedido por el Registro Público de la Propiedad, ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; **c)** Escritura Pública 2949, de fecha 20 de julio de 2016, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral con cabecera en el municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 8102, Sección Primera, con fecha 13 de octubre de ese mismo año, y certificado de libertad de gravamen de fecha 16 de mayo de 2023, expedido por el Registro Público de la Propiedad, ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; **d)** Oficio Jilotepec/Presidencia/2023/Solicitud de donación de áreas verdes/188, de fecha 25 de abril del año 2023, signado por el L.N.I. Balbino Castillo Murrieta, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave; **e)** Cédula Catastral con folio 73 del 04 de julio de 2023, expedida por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Jilotepec **f)** Cédula Catastral con folio 74 del 04 de julio de 2023, expedida por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Jilotepec; **g)** Cédula Catastral con folio 75 del 04 de julio de 2023, expedida por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Jilotepec; **h)** Oficio B00.805.08.01.-0525/16 de fecha 17 de enero de 2017, Constancia de No Afectación de la Comisión Nacional del Agua; **i)** Dictamen Técnico de Riesgo emitido por la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con oficio SPC/DGPyR/3088/2017, de fecha 25 de agosto de 2017; **j)** Dictamen Técnico de Uso de Suelo, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con oficio DGDUOT/SCU-317/2017, de fecha 06 de noviembre de 2017; **k)** Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Medio Ambiente del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con oficio SEDE-

MA/DGGARN/1046/2017, de fecha 3 de octubre de 2017; **l)** Constancia de Zonificación y Cambio de Uso de Suelo, expedido por el H. Ayuntamiento de Jilotepec, de fecha 24 de enero de 2018; **m)** Opinión técnica de la Procuraduría Estatal del Medio Ambiente, emitida mediante oficio PMAVER/PROCURADUR oficio 049/2018, de fecha 28 de febrero de 2018; **n)** Oficio PEP-DG-SPRN-APV-0906-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, Constancia de No Afectación de Petróleos Mexicanos; **o)** Oficio MADH\*SZ\*1006/21, de fecha 07 de septiembre de 2021, Constancia de No Afectación de la Comisión Federal de Electricidad; **p)** Oficio Número DGFDA/364/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, que contiene el Dictamen de Cumplimiento Normativo, emitido por la Dirección General de Fideicomisos y Desincorporación de Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **q)** Plano Topográfico del mes de abril de 2022, elaborado por la Dirección General del Patrimonio del Estado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; **r)** Avalúo Comercial de fecha 15 de enero de 2024, expedido por la Dirección General de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno, que describe a continuación:

| NO. DE EXPEDIENTE   | SOLICITANTE   | UBICACIÓN   |
|---|---|---|
| AN-0003/2024<br>INMUEBLE HABITACIONAL   | DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO                | 85 LOTES (15 EN MANZANA 1, 39 EN MANZANA 2, 7 EN MANZANA 3, 13 EN MANZANA 4 Y 11 EN MANZANA 5). |
| CARRETERA LA CONCEPCIÓN- PASO SAN JUAN.   | MANZANAS 1, 2, 3, 4 Y 5.<br>COLONIA LA MEZA LA CONCEPCIÓN | 93 JILOTEPEC VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  |
| CONCLUSIÓN DEL AVALÚO   |   |   |
| VALOR COMERCIAL \$2,408,600.00<br>DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N. |   |   |

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado somete respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, el presente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar tres fracciones de terreno, con superficies de 8,060.96 me-

tros cuadrados, 2,205.32 metros cuadrados y 5,833.83 metros cuadrados, que conforman un total de 16,100.10 metros cuadrados, deducidas de los predios denominados "La Mesa" y "La Mesa de Santiago" del municipio de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a la siguiente distribución: a título oneroso la superficie de 9,068.99 metros cuadrados de área lotificada, a favor de las personas que justifiquen tener derecho, con el objeto de satisfacer las necesidades de vivienda de los sectores de población de menores ingresos para elevar la calidad de vida de los veracruzanos a través del mejoramiento de la vivienda; y a título gratuito las superficies de 4,074.29 y 2,956.81 metros cuadrados, a favor del Honorable Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se destinen a vialidad y áreas verdes.

**SEGUNDO.** Si el H. Ayuntamiento de Jilotepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, no destina las superficies donadas a su favor para la finalidad establecida o si al lote donado se le diera un destino distinto al indicado en el resolutivo anterior, la autorización de donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá al patrimonio del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./064/2024 de fecha 21 de marzo de 2024 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tlacotalpan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar vehículos de propiedad municipal.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción XVI inciso d), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 94, 95, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tlacotalpan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 14 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar dos unidades vehiculares de propiedad municipal.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./064/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión



Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tlacotalpan se observa que tiene como finalidad obtener la autorización de esta Soberanía para enajenar dos unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones mecánicas y físicas ya no pueden usarse en las labores cotidianas de ese Ayuntamiento y posteriormente darlas de baja del inventario de bienes del municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por la copia certificada del acta del Cabildo número 6 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la propuesta de acuerdo emitida el día dieciocho de julio del año dos mil veintitrés por los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Ayuntamiento de Tlacotalpan, en relación a la desincorporación y enajenación onerosa de cuatro vehículos inservibles, obsoletos, recibidos por administraciones anteriores, cuyo monto de reparación es alto y resulta incosteable debido a las condiciones en las que se encuentran, además de que son focos generadores de fauna nociva y acumulación de residuos tóxicos, previa autorización del H. Congreso del Estado. Los vehículos a enajenar son los siguientes:

| No. | Unidad           | Marca        | Modelo | Número de serie    | Precio de venta en pesos (\$) |
|-----|------------------|--------------|--------|--------------------|-------------------------------|
| 1   | Camion de volteo | Freightliner | 2006   | 3ALACYCS76D V40490 | 21,000.00                     |
| 2   | Camion de volteo | Sterling     | 2005   | 2FZACHCS35A N79510 | 12,000.00                     |

- IV. Que, se anexan al expediente los siguientes documentos: a) El oficio sin número de fecha 22 de febrero de 2024 signado por el

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlacotalpan, por el que remite la documentación a este Congreso y solicita autorización para la enajenación de dos unidades vehiculares de propiedad municipal; b) La copia certificada del acta de la sesión del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del H. Ayuntamiento de Tlacotalpan, en la que los integrantes determinan la necesidad de solicitar al Cabildo realizar el acuerdo para la enajenación de los vehículos descritos y darlos de baja del inventario del municipio; c) Avalúo comercial por cada uno de los vehículos, elaborado por un perito valuador en la materia, con especialidad en valuación de bienes; d) Copia certificada de la documentación que comprueban que las unidades vehiculares son de propiedad municipal; y e) Reporte fotográfico de las unidades vehiculares en los que se observan las condiciones físicas de los vehículos.

- V. Que, la solicitud del Ayuntamiento está encaminada a realizar un ordenamiento en el registro contable de los bienes muebles del municipio, con la finalidad de que se depuren las unidades vehiculares que ya no tienen uso para prestar algún servicio y que su vida útil ha finalizado. Los cuales, el almacenamiento, así como su reparación o posible mantenimiento, generaría una erogación innecesaria al municipio.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tlacotalpan cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 98 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave,

enajenar a título oneroso dos unidades vehiculares de propiedad municipal que por sus condiciones físicas y mecánicas son consideradas como desecho ferroso, las cuales, se describen a continuación:

| No. | Unidad            | Marca        | Modelo | Número de serie    | Precio de venta en pesos (\$) |
|-----|-------------------|--------------|--------|--------------------|-------------------------------|
| 1   | Cami on de volteo | Freightliner | 2006   | 3ALACYCS76D V40490 | 21,000.00                     |
| 2   | Cami on de volteo | Sterling     | 2005   | 2FZACHCS35A N79510 | 12,000.00                     |

**Segundo.** El procedimiento de enajenación deberá apegarse a lo establecido por los artículos 98, 99 y 100 y sus respectivas fracciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tlacotalpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./065/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con la solicitud del H. Ayuntamiento de **Cosamaloapan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para enajenar veinte lotes de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que tienen la posesión de los mismos, con el objetivo de garantizar la certeza jurídica sobre su patrimonio.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI inciso d), 38 y 39, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 259, 260, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478 y 480 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión elabora el presente dictamen bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. La Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía recibió la documentación presentada por el Ayuntamiento de Cosamaloapan que al trámite corresponde, en fecha 29 de febrero de 2024, en la que solicita la autorización para enajenar veinte lotes de terreno de propiedad municipal a favor del mismo número de personas que cuentan con la posesión de los mismos, con el objetivo de brindar certeza jurídica sobre su patrimonio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./065/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, de conformidad con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el

Pleno que contribuye, mediante la emisión de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, como se advierte en la solicitud del Ayuntamiento de Cosamaloapan, la enajenación de los lotes de terreno está encaminada a regularizar el estatus legal en favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico que redunde en beneficio de los habitantes y en el desarrollo del municipio.
- III. Que, resulta necesario señalar que la falta de derechos de propiedad se reflejan en la exclusión de los habitantes de estos asentamientos de los beneficios asociados al desarrollo urbano como la infraestructura, los servicios públicos, los espacios públicos y los establecimientos colectivos. Asimismo, la falta de esos derechos de propiedad también ocasiona costos monetarios debido a la pérdida de ingresos tributarios para las administraciones municipales por el inexistente cobro de impuestos a la propiedad a quienes viven en asentamientos irregulares, lo cual hace más difícil la obtención de recursos para regularizarlos y dotarlos de servicios públicos.
- IV. Que, el expediente se encuentra conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número 16 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la enajenación de veinte lotes de terrenos pertenecientes a la congregación de Ciudad General Miguel Alemán, de propiedad municipal, a favor de los particulares que los tienen en posesión, previa autorización del H. Congreso del Estado, de acuerdo a la siguiente relación de ciudadanos beneficiados:

| No. | Nombre del ciudadano    | Ubicación del lote de terreno   | Superficie en metros cuadrados | Precio de venta en pesos (\$) |
|-----|-------------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|
| 1   | Rafael Carrillo Delgado | Avenida de los Huastecos, colonia Raúl Saturnino, lote 16, manzana 5, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 259.00                         | 7,770.00                      |
| 2   | Bricia López Rodríguez  | Andador Claveles, colonia Raúl Saturnino, lote 6, manzana 61, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.         | 220.00                         | 6,600.00                      |

|    |                               |   |        |           |
|----|-------------------------------|---|--------|-----------|
| 3  | Elizabeth Silva Palma         | Avenida Camerino Vázquez Muñoz, colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 12, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.                                   | 287.00 | 8,610.00  |
| 4  | Ariel Mauleón Luna            | Calle ejido Isleta Mojarra, colonia Raúl Saturnino, lote 5, manzana 55, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.                                       | 197.00 | 5,910.00  |
| 5  | Inés Carrera Sánchez          | Andador Margaritas, colonia Raúl Saturnino, lote 4, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 195.00 | 5,850.00  |
| 6  | Flora Carrera Sánchez         | Avenida Camerino Vázquez, colonia Raúl Saturnino, lote 16, manzana 21, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 197.00 | 5,910.00  |
| 7  | Herminia Morales Romero       | Boulevard Miguel Alemán, colonia Raúl Saturnino, lote 10, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 210.00 | 6,300.00  |
| 8  | Héctor Aristeo Morales Romero | Boulevard Miguel Alemán esquina con la calle Juan Pacheco, colonia Raúl Saturnino, lote 1, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.        | 213.00 | 6,390.00  |
| 9  | Graciela Prieto Morales       | Andador Margaritas esquina con la calle Ejido la Gloria de Coapa, colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 36, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 200.00 | 6,000.00  |
| 10 | Irma Cajina Lara              | Avenida Camerino Vázquez, colonia Raúl Saturnino, lote 1, manzana 48, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 403.00 | 12,090.00 |
| 11 | Ernesto García Martínez       | Andador Gladiolas, colonia Raúl Saturnino,  | 193.00 | 5,790.00  |

|    |                           |  |        |           |
|----|---------------------------|--|--------|-----------|
|    |                           | lote 21, manzana 21, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   |        |           |
| 12 | Agustina Román González   | Andador del Alba, colonia Raúl Saturnino, lote 8, manzana 9, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 207.00 | 6,210.00  |
| 13 | Jesús Rodríguez González  | Avenida Revolución Campesina, Colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 60, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.                                      | 207.00 | 6,210.00  |
| 14 | Montserrat Cruz Reyes     | Andador de la Mañana, colonia Raúl Saturnino, lote 15, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 201.00 | 6,030.00  |
| 15 | Victoria Carrera Monjarás | Calle de los Yaquis, colonia Raúl Saturnino, lote 4, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 239.00 | 7,170.00  |
| 16 | Juana Monjarás            | Calle de los Yaquis, colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 246.00 | 7,380.00  |
| 17 | Enrique Córdoba Carvajal  | Calle Mixtecos esquina con la calle Jarochos, colonia Centro, lote 1, manzana 16, región 1, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.                              | 394.00 | 11,820.00 |
| 18 | Antonio Hernández Cobaxin | Avenida Revolución Campesina esquina con la calle Zempoaltepetl, colonia Raúl Saturnino, lote 7, manzana 13, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 630.00 | 18,900.00 |
| 19 | Victor de Dios Sebastián  | Avenida Camerino Vázquez Muñoz esquina con la calle Santo Domingo, colonia Raúl Saturnino, lote 5, manzana 47, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 416.00 | 12,480.00 |

|    |                 |   |        |          |
|----|-----------------|---|--------|----------|
|    |                 | Alemán, Cosamaloapan, Ver.  |        |          |
| 20 | Elena Domínguez | Andador de la mañana, colonia Raúl Saturnino, lote 10, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 200.00 | 6,000.00 |

V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número FL/22/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, signado por la director de fundo legal del Ayuntamiento de Cosamaloapan, por el que remite la documentación para el trámite de autorización ante este Congreso del Estado; b) Copia de la inscripción con número 1,259 de la sección primera de fecha 11 de mayo del año 2016 del Registro Público de la Propiedad, con la cual se comprueba la propiedad de los lotes a favor del municipio de Cosamaloapan; y c) Cada expediente unitario está integrado por: i) Solicitud signada por el beneficiario dirigida al Ayuntamiento mediante la cual solicita la enajenación del terreno que ostenta la posesión; ii) Plano del terreno en que se observa la ubicación, la superficie en metros cuadrados del terreno, las medidas y colindancias; iii) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento, por el que acredita la forma honesta de vivir del ciudadano beneficiado; iv) Oficio signado por el Secretario del Ayuntamiento por el que hace constar que el ciudadano beneficiado tiene la posesión del terreno; v) Oficio firmado por el director de catastro municipal mediante el cual certifica que el terreno a enajenar pertenece al orden del dominio privado; vi) Carta compromiso del ciudadano para cooperar en las obras necesarias dentro de la comunidad; vii) Copia de identificación oficial del beneficiado; viii) Certificado de no poseer bienes, de cada uno de los ciudadanos beneficiados emitidas por el Registro Público de la Propiedad; ix) Copia de la cédula catastral del terreno que tiene en posesión cada ciudadano; y x) Fotografías de los lotes de terreno en el que se observa que están construidos y habitados por los ciudadanos que se encuentran en posesión de los mismos.

VI. Que, asimismo, es preciso mencionar que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los lotes de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Cosamaloapan cumple con lo dispuesto por los artículos 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en virtud de las anteriores consideraciones, los que suscribimos el presente dictamen consideramos viable la solicitud toda vez que tiene un propósito social a favor de ciudadanos de ese municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente presenta a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso veinte lotes de propiedad municipal, para la regularización del estatus legal y brindar certeza jurídica a favor de las personas que los tienen en posesión desde hace varios años, que a continuación se relacionan:

| No. | Nombre del ciudadano    | Ubicación del lote de terreno   | Superficie en metros cuadrados | Precio de venta en pesos (\$) |
|-----|-------------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|
| 1   | Rafael Carrillo Delgado | Avenida de los Huastecos, colonia Raúl Saturnino, lote 16, manzana 5, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.       | 259.00                         | 7,770.00                      |
| 2   | Bricia López Rodríguez  | Andador Claveles, colonia Raúl Saturnino, lote 6, manzana 61, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.               | 220.00                         | 6,600.00                      |
| 3   | Elizabeth Silva Palma   | Avenida Camerino Vázquez Muñoz, colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 12, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 287.00                         | 8,610.00                      |
| 4   | Ariel Mauleón Luna      | Calle ejido Isleta Mojarra, colonia Raúl Saturnino, lote 5, manzana 55, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.     | 197.00                         | 5,910.00                      |
| 5   | Inés Carrera Sánchez    | Andador Margaritas, colonia Raúl Saturnino, lote 1, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.             | 195.00                         | 5,850.00                      |

|    |                               |   |        |           |
|----|-------------------------------|---|--------|-----------|
|    |                               | Saturnino, lote 4, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  |        |           |
| 6  | Flora Carrera Sánchez         | Avenida Camerino Vázquez, colonia Raúl Saturnino, lote 16, manzana 21, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 197.00 | 5,910.00  |
| 7  | Herminia Morales Romero       | Boulevard Miguel Alemán, colonia Raúl Saturnino, lote 10, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 210.00 | 6,300.00  |
| 8  | Héctor Aristeo Morales Romero | Boulevard Miguel Alemán esquina con la calle Juan Pacheco, colonia Raúl Saturnino, lote 1, manzana 37, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.        | 213.00 | 6,390.00  |
| 9  | Graciela Prieto Morales       | Andador Margaritas esquina con la calle Ejido la Gloria de Coapa, colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 36, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 200.00 | 6,000.00  |
| 10 | Irma Cajina Lara              | Avenida Camerino Vázquez, colonia Raúl Saturnino, lote 1, manzana 48, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 403.00 | 12,090.00 |
| 11 | Ernesto García Martínez       | Andador Gladiolas, colonia Raúl Saturnino, lote 21, manzana 21, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 193.00 | 5,790.00  |
| 12 | Agustina Román González       | Andador del Alba, colonia Raúl Saturnino, lote 8, manzana 9, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 207.00 | 6,210.00  |
| 13 | Jesús Rodríguez González      | Avenida Revolución Campesina, Colonia   | 207.00 | 6,210.00  |

|    |                           |  |        |           |
|----|---------------------------|--|--------|-----------|
|    |                           | Raúl Saturnino, lote 2, manzana 60, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  |        |           |
| 14 | Montserrat Cruz Reyes     | Andador de la Mañana, colonia Raúl Saturnino, lote 15, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 201.00 | 6,030.00  |
| 15 | Victoria Carrera Monjarás | Calle de los Yaquis, colonia Raúl Saturnino, lote 4, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 239.00 | 7,170.00  |
| 16 | Juana Monjarás            | Calle de los Yaquis, colonia Raúl Saturnino, lote 2, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 246.00 | 7,380.00  |
| 17 | Enrique Córdoba Carvajal  | Calle Mixtecos esquina con la calle Jarochos, colonia Centro, lote 1, manzana 16, región 1, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.                              | 394.00 | 11,820.00 |
| 18 | Antonio Hernández Cobaxin | Avenida Revolución Campesina esquina con la calle Zempoaltepetl, colonia Raúl Saturnino, lote 7, manzana 13, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.   | 630.00 | 18,900.00 |
| 19 | Victor de Dios Sebastián  | Avenida Camerino Vázquez Muñoz esquina con la calle Santo Domingo, colonia Raúl Saturnino, lote 5, manzana 47, región 4, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver. | 416.00 | 12,480.00 |
| 20 | Elena Domínguez           | Andador de la mañana, colonia Raúl Saturnino, lote 10, manzana 7, región 3, congregación Ciudad General Miguel Alemán, Cosamaloapan, Ver.  | 200.00 | 6,000.00  |

Conforme al artículo 477, fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, relativo a la extensión superficial autorizada para la enajenación a particulares se hace la excepción por tratarse de lotes en los que ya se encuentra edificada la superficie.

**Segundo.** El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo énfasis a lo que establece el artículo 478, fracción III y 480 del Código Hacendario Municipal, que a la letra dice: si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación se procederá a la rescisión administrativa del mismo.

**Tercero.** Se establece que los recursos económicos obtenidos por la enajenación a título oneroso de los predios de propiedad municipal, deberán ser ingresados a la tesorería municipal y ser registrados como productos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 259 y 260 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuarto.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Quinto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
 Presidente  
 (Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
 Secretaria  
 (Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
 Vocal  
 (Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tierra Blanca**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la persona moral denominada Templacristal y Aceros S.A. de C.V. para la instalación de una fábrica de vidrio en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tierra Blanca presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 26 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la persona moral denominada Templacristal y Aceros S.A. de C.V. para la instalación de una fábrica de vidrio en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda

Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tierra Blanca se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de la persona moral denominada Templacristal y Aceros S.A. de C.V., para la construcción y operación de una planta para la fabricación de vidrio plano flotado, que en su construcción generará alrededor de 500 empleos, y durante su operación 300 empleos directos y 800 indirectos.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día diez de julio del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del Congreso del Estado, la donación de una fracción de terreno a la empresa Templacristal y Aceros S.A. de C.V. con una superficie de 15-09-08 hectáreas del predio denominado San Blas, propiedad del municipal con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 207.789 metros con propiedad municipal; al sureste, en 657.026 metros en línea quebrada con paso de servidumbre y propiedad municipal; al suroeste, en 225.549 metros con el arroyo San Bernardo ahora Arroyo Hondo; y al noroeste, en 773.567 metros con propiedad del C. Rodolfo Arturo Vázquez Salomón, con la finalidad de la instalación de una fábrica de vidrio cuya actividad operativa será en específico la fabricación de vidrio plano flotado, misma que generará 500 empleos en su construcción, 300 empleos directos y 800 indirectos en su operación. Se establece que dicha donación será únicamente para la construcción, instalación y puesta en operación de la planta de fabricación de vidrio y derivados. Del mismo modo, dicha construcción deberá iniciarse en un término no mayor a seis meses contados a partir de la firma del convenio protocolizado ante fedatario público y como máximo para iniciar en funciones en una temporalidad no mayor a 24 meses, dicho plazo puede verse afectado por la procura e importación de equipos, condiciones climatológicas, dicho plazo podrá extenderse hasta por 28 meses como máximo, y en caso de incumplimiento se revocará dicha donación, sin perjuicio para el Ayuntamiento.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SM/193/2023 de fecha 13 de julio del 2023 signado por el Secretario del Ayuntamiento de Tierra Blanca, por el que presenta

ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) Copia del oficio de fecha 27 de febrero de 2023, firmado por el apoderado legal de la persona moral Templacristal y Acero S.A. de C.V., por el que solicita la donación de una fracción de terreno al Ayuntamiento de Tierra Blanca, para la instalación de una planta de producción en ese municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el titular de la jefatura de Catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; e) La copia de la escritura pública número 48,368 de fecha 3 de octubre de 2017 inscrita con el número 13,180 de la sección primera en fecha 30 de noviembre de 2017 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Tierra Blanca; g) Una copia de la cédula catastral de cada bien inmueble; h) Una copia del instrumento público número 77,969 de fecha 4 de febrero de 2015, mediante el cual se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Templacristal y Acero, con Registro Federal de Contribuyentes número TAX150204D44; y i) Una copia del proyecto general de la planta productora de vidrio que se pretende instalar.

V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tierra Blanca cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de

manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en carretera federal La Tinaja- Tierra Blanca en el ejido San Blas perteneciente a ese municipio, fracción que se desprende del terreno denominado San Blas, con una superficie total de 15-09-08 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 207.789 metros con propiedad municipal; al sureste, en 657.026 metros en línea quebrada con paso de servidumbre y propiedad municipal; al suroeste, en 225.549 metros con el arroyo San Bernardo ahora Arroyo Hondo; y al noroeste, en 773.567 metros con propiedad del C. Rodolfo Arturo Vázquez Salomón, a favor de la persona moral denominada Templacristal y Acero S.A. de C.V., para el uso exclusivo de la construcción y operación de una planta productora de vidrio en ese municipio.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tierra Blanca, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tierra Blanca, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>



## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Córdoba 2000 con clave 30DJN3896Q.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Córdoba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 5 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Córdoba 2000 con clave 30DJN3896Q.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 14

de marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./024/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Córdoba 2000 con clave 30DJN3896Q.
- III. Que, se encuentra en el expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la nonagésima quinta sesión ordinaria celebrada el día doce de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, la donación de naturaleza gratuita y revocable a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz y condicionada a que el destino del inmueble sea para el uso e instalación del Jardín de Niños Córdoba 2000, la fracción de propiedad municipal, ubicada en la calle Nardo de la Unidad

Habitacional Córdoba 2000 perteneciente a ese municipio, con una superficie de 1,537.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 41.77 metros con propiedad privada; al sureste, en 34.93 con arroyo; al noreste, en 55.04 metros con la calle Nardo; y al suroeste, en 56.17 metros con arroyo y la calle Pasionaria, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SU/119/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Córdoba, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio firmado por la Directora del Jardín de Niños Córdoba 2000, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal donde funcionan las instalaciones de la institución educativa mencionada; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia de la escritura pública número 7,636 de fecha 5 de enero del año 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 4,327 de la sección primera en fecha 16 de octubre del año 1997; y e) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Córdoba cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave,

desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Nardo de la Unidad Habitacional Córdoba 2000 perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,537.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 41.77 metros con propiedad privada; al sureste, en 34.93 con arroyo; al noreste, en 55.04 metros con la calle Nardo; y al suroeste, en 56.17 metros con arroyo y la calle Pasionaria, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Córdoba 2000 con clave 30DJN3896Q.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Itzcóatl con clave 30DJN1765K.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Córdoba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 5 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Itzcóatl con clave 30DJN1765K.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 14 de

marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./024/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Itzcóatl con clave 30DJN1765K.
- III. Que, se encuentra en el expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la trigésima novena sesión ordinaria celebrada el día treinta de agosto del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, la donación de naturaleza gratuita y revocable a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, ubicada en la Unidad Habitacional Arboledas en la calle 2 entre la Avenida 6 y la Avenida 8, de esa ciudad, con una superficie total de 1,433.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 19.59 metros con la

avenida 8; al sur, en 40.23 metros con propiedad municipal; al oriente, en 51.86 metros con el Ejido Santa Cruz Buena Vista; y al poniente, en tres líneas, la primera de 4.29 metros, la segunda de 2.92 metros y la tercera de 40.69 metros, todas, con la calle 2, para el uso de las instalaciones del Jardín de Niños Itzcóatl con clave 30DJN1765K, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SU/124/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Córdoba, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio firmado por la Directora del Jardín de Niños Itzcóatl, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal donde funcionan las instalaciones de la institución educativa mencionada; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia de la escritura pública número 8,841 de fecha 17 de octubre del año 1997, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 4,900 de la sección primera en fecha 4 de diciembre del año 1997; y e) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Córdoba cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para

pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle 2 entre la Avenida 6 y la Avenida 8 en la Unidad Habitacional Arboledas perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,433.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 19.59 metros con la avenida 8; al sur, en 40.23 metros con propiedad municipal; al oriente, en 51.86 con el Ejido Santa Cruz Buena Vista; y al poniente, en tres líneas, la primera de 4.29 metros, la segunda de 2.92 metros y la tercera de 40.69 metros, todas, con la calle 2, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Itzcóatl con clave 30DJN1765K.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Quetzalcóatl con clave 30DJN0579I.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Córdoba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 5 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Quetzalcóatl con clave 30DJN0579I.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 14 de

marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./024/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Quetzalcóatl con clave 30DJN0579I.
- III. Que, se encuentra en el expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la nonagésima quinta sesión ordinaria celebrada el día doce de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, la donación de naturaleza gratuita y revocable a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz y condicionada a que el destino del inmueble sea para el uso e instalación del Jardín de Niños Quetzalcóatl con clave 30DJN0579I, respecto de la fracción de propiedad municipal, ubicada en la calle 8 sin número Avenida 21 en el

Fraccionamiento Elizabeth perteneciente a ese municipio, con una superficie de 898.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 12.97 metros con la Avenida 21; al suroeste, en 49.03 metros con propiedad privada; al este, en 50.68 metros con propiedad privada; y al noroeste, en 36.14 metros con la calle 25, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SU/122/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Córdoba, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio firmado por la Directora del Jardín de Niños Quetzalcóatl, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal donde funcionan las instalaciones de la institución educativa mencionada; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia de la escritura pública número 3,196 de fecha 19 de marzo del año 1979, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 605 de la sección primera en fecha 19 de abril del año 1979; y e) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Córdoba cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave,

desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle 8 esquina con la Avenida 21 del Fraccionamiento Elizabeth perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 898.62 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 12.97 metros con la Avenida 21; al suroeste, en 49.03 metros con propiedad privada; al este, en 50.68 metros con propiedad privada; y al noroeste, en 36.14 metros con la calle 25, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Quetzalcóatl con clave 30DJN0579I.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Córdoba**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Juan Escutia con clave 30DPR5277L turno matutino y Escuela Primaria Niños Héroes con clave 30DPR5388Q turno vespertino.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Córdoba presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 5 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Juan Escutia con clave 30DPR5277L turno matutino y Escuela Primaria Niños Héroes con clave 30DPR5388Q turno vespertino.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./050/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./024/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Juan Escutia con clave 30DPR5277L turno matutino y Escuela Primaria Niños Héroes con clave 30DPR5388Q turno vespertino.
- III. Que, se encuentra en el expediente una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la nonagésima quinta sesión ordinaria celebrada el día doce de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, la donación de naturaleza gratuita y revocable a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz y condicionada a que el destino del inmueble sea para el uso e instalación de la Escuela Primaria Juan Escutia con clave 30DPR5277L turno matutino y la Escuela Primaria Niños Héroes con clave 30DPR5388Q turno vespertino, respecto de la fracción que forma parte del predio de propiedad municipal ubicada en la calle San Andrés número 167 de la Unidad Habitacional San Román perteneciente a ese municipio, con

una superficie total de 3,425.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 41.47 metros con propiedad privada; al sureste, en 30.23 metros con propiedad privada; al suroeste, en 101.79 metros con la calle San Andrés; y al noreste, en 92.06 metros con propiedad privada, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SU/121/2024 de fecha 20 de febrero de 2024 signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Córdoba, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio firmado por los directores de las Escuelas Primarias Juan Escutia y Niños Héroe, respectivamente, mediante el cual solicitan al Ayuntamiento la donación del terreno de propiedad municipal donde funcionan las instalaciones de las instituciones educativas mencionadas; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia de la escritura pública número 34,169 de fecha 31 de agosto del año 1998, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 4,462 de la sección primera en fecha 24 de septiembre del año 1998; y e) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Córdoba cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para

pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle San Andrés número 167 de la Unidad Habitacional San Román perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 3,425.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 41.47 metros con propiedad privada; al sureste, en 30.23 metros con propiedad privada; al suroeste, en 101.79 metros con la calle San Andrés; y al noreste, en 92.06 metros con propiedad privada, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Juan Escutia con clave 30DPR5277L turno matutino y Escuela Primaria Niños Héroe con clave 30DPR5388Q turno vespertino.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Córdoba, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario para el Municipio de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>



## COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social los oficios con número SG-DP/2do./1er./100/2022 y SG-DP/2do./1er./101/2023, ambos de fecha 29 de septiembre de 2022, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud de autorización del H. Ayuntamiento de **Ayahualulco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para realizar diversas acciones para el pago de laudos, emitidos por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 38, 39, fracciones XIX y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 51, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Honorable Ayuntamiento de Ayahualulco presentó ante la Presidencia del Congreso del Estado en fecha 22 de septiembre de 2022, la solicitud de autorización de un préstamo fiscal, o en su defecto, la desincorporación de algunos vehículos de propiedad municipal para dar cumplimiento a los laudos laborales dentro de los expedientes con número 224/2005-IV y 545/2011-I, ambos, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, al conocer de la solicitud mencionada en el antecedente 1, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2022, acordó turnarla a las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda Municipal y de Trabajo y Previsión Social, mediante los oficios SG-DP/2do./1er./100/2022 y SG-DP/2do./1er./101/2022, ambos, para su estudio y dictamen.

Por tal motivo, y con base en los antecedentes, a juicio de las Comisiones Permanentes que suscriben, se formulan las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, las Comisiones Permanentes Unidas que

suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que les son turnados, son competentes para emitir el presente dictamen con proyecto de acuerdo.

- II. Que, conforma al expediente el oficio sin número de fecha 20 de septiembre del 2022, signado por el Presidente Municipal y Síndica Única del Ayuntamiento de Ayahualulco mediante el cual remiten el acta del Cabildo extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en la que solicitan un préstamo fiscal para dar cumplimiento a los laudos laborales con número 224/2005-IV y 545/2011-I, ambos, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- III. Que, dentro del legajo se encuentra el oficio sin número de fecha 20 de septiembre del 2022, signado por el Presidente Municipal y la Síndica Única del Ayuntamiento de Ayahualulco, mediante el cual remiten el acta del Cabildo extraordinaria celebrada en fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en la que solicitan la autorización para desincorporar bienes muebles de propiedad municipal para dar cumplimiento a los laudos laborales con número 224/2005-IV y 545/2011-I, ambos, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- IV. Que, se anexa la copia certificada del acta de la sesión extraordinaria del Cabildo, celebrada el día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, en la que los ediles aprobaron por mayoría de votos solicitar un préstamo fiscal al Congreso del Estado o en su defecto desincorporar algunos vehículos oficiales para solventar el pago de laudos, lo anterior, para dar cumplimiento a los laudos laborales con número 224/2005-IV y 545/2011-I, ambos, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.
- V. Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, la solicitud se deriva de la necesidad del Ayuntamiento para pagar los laudos laborales a los que fue sentenciado, dentro de los expedientes 224/2005-IV y 545/2011-I, ambos, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado, y se interpreta, que esa administración municipal no cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento a la sentencia.
- VI. Que, el Congreso del Estado tiene las facultades señaladas en el artículo 18 fracción XVI, de su Ley Orgánica para autorizar, en su caso, a los Ayuntamientos diversos trámites que solo a solicitud expresa realicen

dichos órganos edilicios para poder llevar a cabo afectaciones a su patrimonio inmobiliario y a su hacienda, esta última compuesta tanto de sus ingresos propios y las participaciones federales, así como de los diversos fondos etiquetados y asignados por la federación; siendo los municipios los que deben contemplar en su presupuesto de egresos satisfacer este tipo de gasto u obligación.

- VII. Que, resulta necesario mencionar que conforme al artículo 108 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 300 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que son las entidades municipales las encargadas de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos sobre la base de sus ingresos disponibles, de conformidad con el programa operativo anual correspondiente, y no a través de la asignación de recursos extraordinarios o de su inclusión en su Ley de Ingresos, ya que ésta solo contiene un estimado de los recursos que percibirá el Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales.
- VIII. Que, el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que los entes públicos solo podrán contraer obligaciones o financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura; por lo que la acción que el Ayuntamiento de Ayahualulco pretende realizar, respecto a la autorización de un préstamo fiscal, no se encuentra dentro de este supuesto señalado por la Ley mencionada.
- IX. Que, en el mismo tenor, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, delimita el actuar del Poder Legislativo de la entidad, al restringir la intromisión de éste en las decisiones del Ayuntamiento en la administración de su hacienda, tal como se refiere en el mismo sentido la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de nuestro Estado.
- X. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y la documentación que se anexa, se concluye que este Congreso del Estado no puede darle el despacho correspondiente a la solicitud del Ayuntamiento de Ayahualulco, ya que solicita dos acciones diferentes, que ambas deben cumplir con requisitos específicos de acuerdo a la normativa que rige cada uno de los trámites, por lo que esta dictaminadores coinciden en que dicho Ayuntamiento deberá reponer el trámite.

Por lo anterior, estas Comisiones Permanentes Unidas presentan a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se determina que ante la imprecisión de la solicitud presentada, así como la falta de requisitos para darle el despacho correspondiente, el H. Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá reponer el trámite respecto de la solicitud para dar cumplimiento a las sentencias emitidas dentro de los expedientes laborales con número 224/2005-IV y 545/2011-I, ambos, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

**Segundo.** Notifíquese el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ayahualulco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales procedentes.

**Tercero.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Magaly Armenta Oliveros  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

Por la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social

Dip. Gisela López López  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. Itzel López López  
Secretaria  
(Rúbrica)

Dip. Jaime Enríquez de la Garza Martínez  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se designa sede provisional del Congreso del Estado a la ciudad de Veracruz, cabecera del municipio del mismo nombre, y como recinto oficial el Fuerte de San Juan de Ulúa, para celebrar sesión solemne para conmemorar el bicentenario de la instalación del Poder Legislativo del Estado.

<><><>

## PRONUNCIAMIENTO

- ◆ Pronunciamiento en relación a la parálisis legislativa en la LXVI Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA*

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
Presidenta

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA  
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE  
Secretaria

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández